

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO, DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL COMISARIO Y OTORGAMIENTO DE PODER DE "SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA 66,014.

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



CL00224309

LIBRO UN MIL CIENTO VEINTITRES.----- AMF/AMF/AMF.-----
INSTRUMENTO SESENTA Y SEIS MIL CATORCE.-----

-----MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintitrés de septiembre de dos mil quince. -----

HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN, titular de la notaría número ciento treinta y tres del Distrito Federal, hago constar: -----

- A).- **EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL,** -----
- B).- **LA REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** -----
- C).- **LA RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO,** -----
- D).- **LA RATIFICACION DEL DIRECTOR GENERAL,** -----
- E).- **LA RATIFICACION DEL COMISARIO,** y -----
- F).- **EL OTORGAMIENTO DE PODER de "SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor Ricardo Camacho Bringas, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha diez de mayo de dos mil once, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número veintiún mil doscientos ochenta y cuatro asterisco siete, se constituyó "SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, variable ilimitado, y teniendo por objeto: -----

I.- La fabricación, construcción, compraventa, distribución, intermediación, explotación, representación, administración, comisión, consignación, comercialización, arrendamiento, importación, exportación, ensamble, reparación, acondicionamiento y el comercio en general, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de equipos de cómputo e impresión, de fotocopiado y de software, hardware, redes, así como de todo tipo de materiales, artículos, equipos, bienes, productos, servicios, implementos, partes, piezas, refacciones, accesorios y materias primas o elaboradas para la industria de tecnologías de información. -----

II.- El diseño, desarrollo e implementación de soluciones de tecnologías de información, soluciones tecnológicas de cómputo, es decir sistemas y redes de cómputo de todo tipo; así como la



- integración de sistemas aplicados a cualquier negocio.-----
- III.- La prestación a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de todo tipo de servicios que se relacionen con la aplicación de la tecnología en ingeniería en sistemas de telecomunicaciones, de información y computacionales.
- V.- La prestación a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de todo tipo de servicios que se relacionen con el suministro de implementos tecnológicos a plataformas marítimas o terrestres.-----
- VI.- Participar en todo tipo de concursos y licitaciones convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios.-----
- VII.- Participar en todo tipo de procedimientos de contratación convocados por la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, dentro de los cuales se menciona, de manera enunciativa más no limitativa, licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres participantes y/o adjudicaciones directas, así como en todo tipo de concursos convocados por entidades privadas.
- VIII.- La promoción, constitución, organización, explotación y participación en el capital social y patrimonio de toda clase de negocios y sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como la participación en su administración y liquidación.-----
- IX.- La asesoría, elaboración, preparación y desarrollo de toda clase de estudios, proyectos, diseños, programas e investigaciones de todo tipo para la industria y el comercio en general.-----
- X.- La impartición de cursos de capacitación, adiestramiento, entrenamiento y enseñanza a nivel profesional de vendedores, agentes, factores, comisionistas y mediadores.-----
- XI.- La celebración de seminarios, mesas redondas, conferencias y cursos de capacitación para programas de desarrollo profesional.-----
- XII.- El estudio, proyecto y realización de campañas de ventas y publicidad por sí o por terceras personas.-----
- XIII.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles para la realización de su objeto social.-----
- XIV.- La adquisición de acciones, partes sociales y en general, participar en sociedades que tengan algún o alguno de los objetos

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66014

3

- anteriores. -----
- XV.- La celebración de toda clase de contratos, inclusive de crédito y fideicomiso, recibir y otorgar préstamos con o sin garantía, así como otorgar fianzas, avales, hipotecas o en cualquier otra forma garantizar obligaciones propias o de terceros. -----
- XVI.- Expedir, endosar, avalar, y en general suscribir toda clase de títulos de crédito para realizar tales objetos y emitir obligaciones. -----
- XVII.- Representar a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, en la República Mexicana o en otros países. -----
- XVIII.- Adquirir y disponer de toda clase de títulos de crédito, expedidos en México o en el Extranjero. -----
- XIX.- Registrar marcas, nombres comerciales, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, literaria, artística, recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso o explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial. -----
- XX.- Celebrar todos los contratos civiles o mercantiles que se relacionen con los fines mencionados. -----
Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----
- "... ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----
- I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----
Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----
- II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----
- III.- Serán convocadas por el órgano de administración o por el de vigilancia. -----
- IV.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial del domicilio social, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----
La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea y será firmada por quien la haga. -----
Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. --



V.- Actuará como presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente.-----

VI.- Para que se consideren legalmente reunidas y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominales a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario, así como por los comisarios que hubieren concurrido.-----

Se podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea en los términos del último párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas, sin que pueda ser menor a dos.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración, quienes podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El presidente y el secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas, y en su defecto, fungirán como tales el primero y el segundo designados al nombrarse el consejo de administración.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único tendrá las más amplias facultades para

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66014

5

realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: -----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para absolver y articular posiciones. -----

E.- Para recusar. -----

F.- Para hacer cesión de bienes. -----

G.- Para recibir pagos. -----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

II.- Poder para actos de administración en materia laboral, con facultades expresas para administrar las relaciones laborales y conciliar, comparecer a juicio, así como para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, gozando para tal efecto de la representación patronal. -----

III.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----



VI.- Facultad para designar a los directores, gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.-----

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, así como para delegar las facultades contenidas en este inciso.-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Se podrán adoptar resoluciones fuera de sesión de consejo en los términos del último párrafo del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión...-----

TERCERA.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan a la señora **LIZETH MERCEDES MUÑOZ RODRIGUEZ**.-----

II.- Designar como director general de la sociedad al señor **ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

B.- Poder para actos de administración en materia laboral, con facultades expresas para administrar las relaciones laborales y

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66014

7

conciliar, comparecer a juicio, así como para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, gozando para tal efecto de la representación patronal. -----

C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, así como para delegar las facultades contenidas en este inciso. -----

III.- Designar como comisario de la sociedad a la contadora pública **MIRIAM GUADALUPE PORTILLA OLIVA...**. -----

II.- Los accionistas de "**SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en dos hojas, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y me pide que la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que la sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas correspondiente, siendo dicha acta tenor literal siguiente: -----

"En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 7 de septiembre de 2015, se reunieron en el domicilio social de "**SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria y ordinaria a la que fueron previamente convocados. -----

Fungió como presidente la señora **Lizeth Mercedes Muñoz Rodríguez**,



en su carácter de administrador único de la sociedad y actuó como secretario el señor **Alejandro Pérez González**, por designación unánime de los presentes.-----

El presidente designó como escrutador al propio señor **Alejandro Pérez González**, quien después de efectuar el escrutinio correspondiente certificó que se encontraba representada la totalidad del capital social conforme a la siguiente:-----

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
Lizeth Mercedes Muñoz Rodríguez	25	\$25,000.00
R.F.C.: "MURL 810723 GJ2"		
Alejandro Pérez González	25	\$25,000.00
R.F.C.: "PEGA 720305 KP1"		
T O T A L :	50	\$50,000.00

En vista del escrutinio anterior, del que se desprende que se encuentra representado totalmente el capital social, se declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen sin necesidad de publicación de la convocatoria previa respectiva y se procedió a desahogar el siguiente orden del día de la asamblea general extraordinaria y ordinaria, mismo que fue aprobado por unanimidad.-----

ORDEN DEL DIA DE LA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

- I.- Cambio del domicilio social de la sociedad y, en su caso, reforma del artículo tercero de los estatutos sociales.-----
- II.- Ratificación del administrador único.-----
- III.- Ratificación del director general.-----
- IV.- Ratificación del comisario.-----
- V.- Otorgamiento de poder.-----
- VI.- Nombramiento de delegados de la asamblea general extraordinaria y ordinaria.-----

Después de las deliberaciones del caso, los accionistas por unanimidad de votos tomaron los siguientes:-----

ACUERDOS

I.- CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y, EN SU CASO, REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

- I.1.- Cambiar el domicilio social de la sociedad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la ciudad de México, Distrito Federal.-----
- I.2.- En consecuencia, reformar el artículo tercero de los estatutos sociales, el cual a partir de esta fecha queda

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66014

9

redactado de la siguiente manera: -----

"ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero." -----

II.- RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO. -----

II.1.- Ratificar el nombramiento de la señora **Lizeth Mercedes Muñoz Rodríguez** como administrador único de la sociedad, el cual le fue conferido en la escritura número cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha diez de mayo de dos mil once, ante el licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, titular de la notaría número ciento treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número veintiún mil doscientos ochenta y cuatro asterisco siete, y quien en el ejercicio de dicho cargo seguirá gozando de las facultades previstas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales de la sociedad. -

II.2.- Se hace constar que la señora **Lizeth Mercedes Muñoz Rodríguez** aceptó continuar desempeñando el cargo de administrador único de la sociedad. -----

III.- RATIFICACION DEL DIRECTOR GENERAL. -----

III.1.- Ratificar el nombramiento del señor **Alejandro Pérez González** como director general de la sociedad, así como las facultades que para el ejercicio de dicho cargo le fueron conferidas en la escritura número cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha diez de mayo de dos mil once, ante el licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, titular de la notaría número ciento treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número veintiún mil doscientos ochenta y cuatro asterisco siete. -----

III.2.- Se hace constar que el señor **Alejandro Pérez González** aceptó continuar desempeñando el cargo de director general de la sociedad. -----

IV.- RATIFICACION DEL COMISARIO. -----

IV.1.- Ratificar el nombramiento de la contadora pública **Miriam Guadalupe Portilla Oliva** como comisario de la sociedad, el cual le fue conferido en la citada escritura número cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha diez de mayo de dos mil once, ante el licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, titular



de la notaría número ciento treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número veintiún mil doscientos ochenta y cuatro asterisco siete.-----

V.- OTORGAMIENTO DE PODER.-----

V.1.- Otorgar al señor **Ricardo Camacho Bringas**, poder con las siguientes facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

B.- Poder para actos de administración en materia laboral, con facultades expresas para administrar las relaciones laborales y conciliar, comparecer a juicio, así como para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, gozando para tal efecto de la representación patronal.-----

C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y sus correlativos en los Estados de la

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66014

11

República Mexicana. -----

D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, así como para delegar las facultades contenidas en este inciso. -----

VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA. -----

VI.1.- Nombrar a los señores Lizeth Mercedes Muñoz Rodríguez, Alejandro Pérez González y Ricardo Camacho Bringas para que, conjunta o separadamente, acudan ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que con motivo de esta asamblea se levanta y para que, por sí o por la persona que libremente determinen, se inscriba el testimonio respectivo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan, así como en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

Se hace constar que desde el inicio y hasta la terminación de la presente asamblea se han encontrado presentes y participantes todas las personas a que se refiere la lista de asistencia. ----- No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la asamblea, siendo las 11:30 horas del día 7 de septiembre de 2015, siendo aprobada la presente acta por los asistentes, firmándola para constancia el presidente y el secretario y escrutador. -----

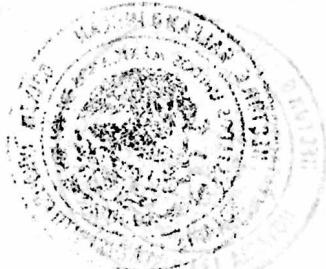
LIZETH MERCEDES MUÑOZ RODRIGUEZ-----PRESIDENTE"-----Firmado. --

"ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ-----SECRETARIO Y -----
-----ESCRUTADOR"-----Firmado. --

C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de "**SOLUCIONES DE IMPRESIÓN ADMINISTRADA**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de septiembre de dos mil quince, transcrita en el antecedente segundo de esta escritura. -----

SEGUNDA.- Queda protocolizado el cambio de domicilio social de "**SOLUCIONES DE IMPRESIÓN ADMINISTRADA**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la ciudad de México, Distrito Federal. -----



TERCERA. - Queda protocolizada la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales de "**SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos que aparecen en el acta transcrita en el antecedente segundo de esta escritura.-----

CUARTA. - Queda protocolizada la ratificación del señor **ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ** como director general de "**SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

QUINTA. - Queda protocolizada la ratificación de la contadora pública **MIRIAM GUADALUPE PORTILLA OLIVA** como comisario de "**SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

SEXTA. - "**SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga a favor del señor **RICARDO CAMACHO BRINGAS** poder con las facultades a que se refiere el acta transcrita en el antecedente segundo de esta escritura.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I. - Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**B**".-----

II. - Que sólo serán objeto de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan, el cambio de domicilio social y la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales, a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.-----

III. - Que me cercioré de la clave del registro federal de contribuyentes de los accionistas de "**SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, con las cédulas de identificación fiscal que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**C**".-----

IV. - Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

Ricardo Camacho Bringas, mexicano, originario de Guasave, Estado de Sinaloa, lugar donde nació el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, casado, con domicilio en Avenida Medellín número ochenta y uno, interior trescientos dos, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil setecientos, Distrito Federal, empresario, con clave única de registro de población: "CABR741212HSLMRC03" (setenta y cuatro doce doce HSLMRC cero tres).-----

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



00224573

66014

13

V.- Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que le concede el inciso b) de la fracción vigésima del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. -----

VIII.- Que leída esta escritura al compareciente y explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella y la firmó el día veintitrés de septiembre de dos mil quince, mismo momento en que la autorizo.

Doy fe. -----

Firma del señor Ricardo Camacho Bringas. -----

H.G. Galeano Inclán. ----- Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

fg.

14

66014



EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE
"SOLUCIONES DE IMPRESION ADMINISTRADA", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN CATORCE PAGINAS.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
QUINCE. DOY FE.
AMF/AMF.



ala
a